

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, LA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LAS AUTORIDADES DE
APLICACION DE LA LEY N° 26.331 DE LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO
Y CHUBUT**

Entre LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante LA SECRETARIA, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en Av. Santa Fe 690, Ciudad de Buenos Aires, representada por su presidente del directorio, Dra. Patricia Alejandra GANDINI, en adelante APN y la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROTECCION DE BOSQUES NATIVOS, con domicilio en Belgrano 544, Piso 1°, Viedma, Provincia de Río Negro, representada por el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Sr. Héctor Oscar ECHEVERRIA y el DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE PRODUCCION.. Lic. Raúl Jorge BRIDI y la DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES de la PROVINCIA DE CHUBUT, con domicilio en 25 de Mayo 893, Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, representada por su titular Señor Manuel Alfredo PERALTA, en adelante las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y CHUBUT se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARIA declara elegible el Proyecto denominado "Conservación del hábitat del huemul en la comarca andina del paralelo 42°", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución N° 256 del 3 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA APN acredita que el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro del Parque Nacional Lago Puelo y Parque Nacional Nahuel Huapi, creados mediante Ley N° 19.292, LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a APN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la clausula primera será ejecutado por la APN a través de la Delegación Regional Patagonia de APN con sede en Bariloche, Provincia de Rio Negro y la Intendencia del Parque Nacional Lago Puelo, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignara a APN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 275.905), la cual se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la clausula primera.

LA APN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

QUINTA: LA SECRETARIA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignara en carácter de aporte no reintegrable a las AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Rio Negro y Chubut, la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$118,245), dividida en partes iguales, la cual se destina a los efectos previstos en el articulo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331, siendo dichas autoridades responsables por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

SEXTA: El importe del aporte previsto en la clausula cuarta, será abonado en TRES (3) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo II. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las cuotas subsiguientes en 2012 y 2013 respectivamente.

SEPTIMA: El importe del aporte previsto en la cláusula quinta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LAS AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Rio Negro y Chubut deberán presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual, destinado a la implementación de acciones y monitoreo conforme a las pautas indicadas en el articulo 35 inciso b) de la ley N° 26.331., a ser aplicadas preferentemente a las áreas de amortiguamiento comprendidas exclusivamente en jurisdicción provincial del parque nacional donde se ejecutara el proyecto y a la coordinación de acciones del mismo con la política forestal de bosques nativos provincial, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la clausula sexta del-

presente

OCTAVA: La APN declara que, a los fines de recibir el aporte no reintegrable previsto en la cláusula cuarta del presente, celebrara un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Sera de exclusiva responsabilidad de la APN la realización en tiempo y forma de las gestiones necesarias para la implementación del convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no siendo por tanto atribuibles a LA SECRETARÍA cualquier demora y/o perjuicio derivado de la falta de entrada en vigor del mismo. En consecuencia, la APN asume la plena responsabilidad por cualquier inconveniente que pudiera presentarse en la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo anterior atribuible a la no percepción del aporte no reintegrable acordado.

La APN se compromete a notificar de manera fehaciente a LA SECRETARÍA la entrada en vigor del convenio, así como los datos bancarios completos necesarios para realizar las transferencias correspondientes.

NOVENA: Una vez recibida la información a que refiere la cláusula anterior, LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— efectuara el aporte comprometido según lo establecido en las Clausulas Cuarta y Sexta del presente Convenio, a objeto de contribuir con la ejecución del proyecto mediante transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DECIMA: Para el pago de las segundas y terceras cuotas previstas en las cláusulas sexta y séptima, APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut respectivamente, deberán haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de la cuota anterior y deberán haber presentado respectivamente, el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula decima.

DECIMO PRIMERA: LA APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut deberán rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio. La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: numero de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, numero de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de

dicha documentación.

DECIMO SEGUNDA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las sumas en cada caso asignadas y la segunda parte dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el plazo de ejecución de cada tramo del proyecto.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, la APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut respectivamente, deberán presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento integro de dichas actividades.

DECIMO TERCERA: LA APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut deberán mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentran obligadas a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes. LA APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut deberán preservar tales instrumentos por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte de la APN y/o las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

DECIMO QUINTA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuara a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL y contara con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorias técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, APN y la las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Río Negro y Chubut se comprometen a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier

manifestación de voluntad por parte de esta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DECIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DECIMO SEPTIMA: LA SECRETARIA, la APN y las AUTORIDADES DE APLICACION DE LA LEY N° 26.331 de las Provincias de Rio Negro y Chubut se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial LA SECRETARIA y las AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 26.331 se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. En caso de reclamaciones entre la SECRETARIA y la APN serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 19.983 y el Decreto N° 2481/93.

DECIMO OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicara para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

Como prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 20 del mes de septiembre de dos mil once.

TOMO 2 FOLIO 056 CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012

ANEXO A

Formulario A- Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria. Año 2009-05-06 Programa de Protección de los Bosques Nativos - SAyPS

1.-Jurisdicción

PARQUE NACIONAL LAGO PUELO PROVINCIA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DEL CHUBÚT

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. DIRECCIÓN DE FAUNA DE RÍO NEGRO, DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA DEL CHUBUT

3.- Nombre del Proyecto

Conservación del hábitat de HUEMUL en la comarca andina del paralelo 42°

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

El huemul (*Hippocamelus bisulcus*) es un ciervo nativo endémico de los bosques andino patagónicos de Argentina y Chile. Fue declarado Monumento Natural Nacional en el año 1996 (Ley 24.702) y está catalogado como "en peligro de extinción", siendo la especie de ciervo mas amenazada de Sudamérica. Es una especie emblemática y "paraguas" de los bosques andino-patagónicos, debido a sus requerimientos areales, de conectividad y diversidad de hábitat. La modificación, fragmentación y destrucción de los bosques en su área de distribución es una de las principales causas de su crítica situación actual. Concretamente, la supervivencia de sus poblaciones depende fundamentalmente de la permanencia de una gran proporción de bosque nativo en buen estado de conservación.

La región propuesta para el proyecto abarca una superficie de 650.000 hectáreas de ambientes adecuados para la especie, dentro de distintas jurisdicciones (nacional, provincial y municipal) y diversas formas de tenencia de la tierra (privado, fiscal, ocupantes, comunidades aborígenes, áreas protegidas, etc).

A excepción de algunos sectores más protegidos, no hay en el área un control efectivo ni actividades concretas de protección de la flora nativa. La gran cantidad de actividades humanas, incrementadas a mediados del siglo XX (urbanismo, turismo, ganadería, forestales, trekking, etc.) están profundizando el rápido proceso de pérdida y fragmentación del bosque, y como consecuencia de los hábitat de las especies de fauna, en particular -por sus especiales requerimientos- del huemul.

Existe consenso científico en que la conservación del Huemul debe realizarse primariamente *In-situ*, esto es en su ambiente natural, por lo cual todas las acciones de protección del bosque nativo en su área de distribución serán fundamentales para la protección de la especie.

El proyecto consiste en realizar un trabajo regional de protección de los bosques nativos andino patagónico, como hábitat del Huemul, promoviendo la concientización y difusión de la problemática y las amenazas que enfrenta este ambiente (incendios, sobreuso silvo-pastoril, plantación y dispersión de especies forestales exóticas, etc.):

a. mediante actividades concretas de relevamiento se completará el conocimiento sobre la situación de conservación del bosque y sus amenazas, y la distribución actual del huemul en la región;

b. mediante la realización de talleres, reuniones y charlas se concretará la capacitación, educación ambiental, así como la gestión con ONG y organismos oficiales relacionados al manejo de los recursos naturales. Previamente, se elaborará un mapa de actores a involucradas en las actividades de difusión, educación y capacitación a realizar a través de los talleres.

Este proyecto surge a partir de la estrategia definida por el "*Plan Nacional para la Conservación y Recuperación del HUEMUL en Argentina*", que involucra a la Dirección de Fauna Silvestre de Nación, Dirección de Fauna Silvestre de Río Negro, Dirección de Fauna y Flora del Chubut y la Dirección de Fauna de Santa Cruz, junto con la Administración de Parques Nacionales. Un objetivo primordial del Plan Nacional para la zona es la conformación de un Grupo Regional de conservación del huemul y su hábitat que pueda actuar a largo plazo bajo la órbita del Comité de Gestión que coordina las actividades del Plan Nacional Huemul.

5.- Objetivos

- Aumentar la conciencia sobre el valor del bosque andino-patagónico para los pobladores, productores y empresarios de la Comarca Andina, resaltando su importancia como hábitat del huemul y la conservación de las poblaciones remanentes de esta especie.
- Realizar un relevamiento de estado de conservación de bosque nativo en las áreas críticas de distribución de Huemul, monitoreando las poblaciones existentes de Huemules en la Comarca Andina del Paralelo 42° y las principales amenazas a su ambiente natural.
- Sensibilizar a los organismos de manejo para buscar acuerdos de trabajo con quienes hacen usos productivos en zonas de bosque, promoviendo alternativas ambientalmente sustentables.
- Capacitar a otros actores involucrados en el manejo y conservación de los recursos naturales (Guardafaunas, inspectores forestales, brigadistas, voluntarios, fuerzas de seguridad, etc).

Cabe destacar en relación a estos objetivos que, el medio para cumplir lo propuesto en este proyecto regional (abarca 650.000 has), es llegar con la mayor continuidad posible a las localidades, asentamientos, propiedades, etc., de la Comarca Andina del Paralelo 42°. Las actividades de educación, difusión, extensión, capacitación y gestión, se procuran brindar en el lugar donde residen los distintos actores identificados, de modo de asegurar la mayor efectividad de los objetivos propuestos. Las dificultades (de trabajo, económicas, etc.) de la mayoría de los pobladores de la zona, las costumbres y la falta de medios adecuados hace que la mayoría de la gente no se movilice para actividades de este tipo. Por ello, es imprescindible contar con un vehículo apto para los caminos de la zona y que permita transitar en diversas condiciones climáticas (nieve, hielo, barro, etc.), de modo de poder realizar las actividades previstas con la continuidad necesaria.

Por otro lado, las distancias a recorrer y el tiempo que insumirán las tareas en el campo, no harían viable utilizar vehículos que no estén destinados exclusivamente al

6.- Ubicación Geográfica

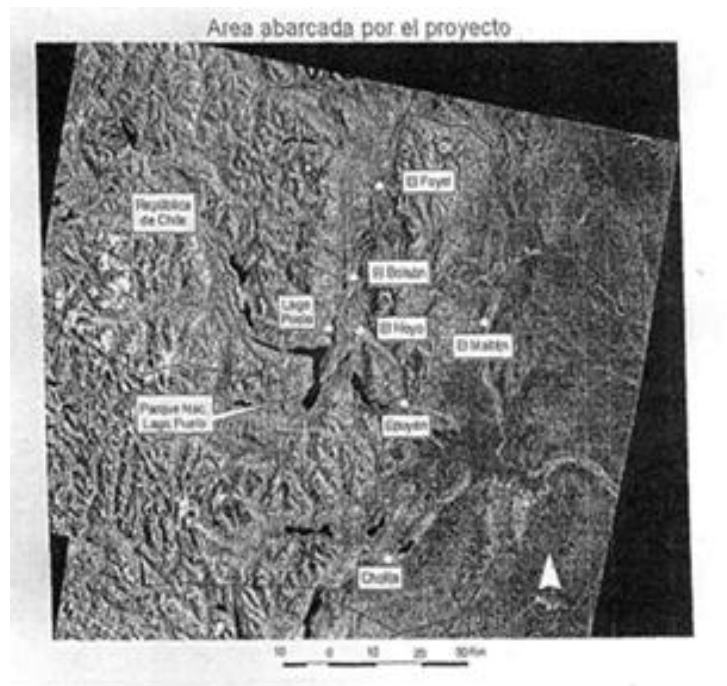
El proyecto comprende la región ubicada entre el sur del P.N. Nahuel Huapi, el norte del P.N. Los Alerces, el límite con la Republica de Chile al oeste y el ecotono con la estepa patagónica al este. Sus coordenadas extremas aproximadas son 41°20' a 42°36' S y 71 °80' a 72°00' O.

7.- Características del área del Proyecto

El área posee un relieve montañoso abrupto, con valles de origen glaciario en general ocupados por ríos y lagos y en los cuales se ubican las ciudades y pueblos de la región (El Bolsón, Lago Puelo, Epuyén, El Hoyo, Cholila, El Maitén, etc.). Los bosques nativos predominantes son del género *Nothofagus* (Coihue, Lenga y Ñire) y de Ciprés de la Cordillera. Gran parte de estos bosques se encuentran en recuperación de incendios ocurridos durante la colonización de principios del siglo XX. Las principales actividades productivas son el turismo, la ganadería extensiva, el cultivo orgánico de fruta fina y la explotación forestal. La actividad humana se concentra en las zonas de ecotono entre el bosque y la estepa, que es un hábitat más adecuado para el Huemul que los densos bosques valdivianos del límite con Chile.

En los últimos años el acelerado crecimiento poblacional del área está generando un proceso de mayor fragmentación del ambiente natural, mediante el corrimiento de la frontera productiva, la construcción de rutas y caminos, y la ocupación de tierras con fines inmobiliarios.

8.- Superficie afectada al proyecto



La superficie afectada es de aproximadamente 650.000 hectáreas, con una población estimada de 60.000 habitantes en total. Esta superficie comprende áreas de bosques en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Chubut, incluyendo superficies zonificadas en Categorías I, II y III según la Ley de Bosque así como superficies provinciales o municipales, que aún no tienen definida su estegerización dado que esta en curso el ordenamiento territorial requerido.

9.- Descripción de los Beneficiarios

En términos del valor económico total, el bosque ofrece bienes y servicios con valor de uso directo (madera, leña, frutos, caza, pesca, turismo, soporte habitacional) e indirecto (protección, conservación de hábitats y recursos genéticos, regulación hídrica). El aumento de conciencia sobre la responsabilidad de los habitantes de la Comarca en la conservación del bosque andino-patagónico beneficia a los pobladores rurales, como los habitantes del

Área Río Azul-Lago Escondido, Epuyén y Reserva Provincial Cerro Pirque, Valle del Río Turbio, etc. Por otro lado, se beneficiarán los habitantes rurales de áreas cercanas, y pobladores urbanos de la Comarca.

La presencia de especies de alto valor de conservación o emblemáticas (como es el caso del Huemul), que depende del adecuado manejo del bosque, puede convertirse en un importante atractivo turístico para la región. En este momento existen sitios específicos que han sido adecuados como miradores desde donde es posible ver huemules con binoculares y telescopios, lo cual puede ampliarse a otros sitios y combinar con excursiones guiadas a cargo de pobladores o residentes de las localidades de la región, capacitados y habilitados para la actividad.

10.- Criterios

(marcar con X que criterios contempla el Proyecto, puede ser más de uno)

X	Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos
	Promover la restauración de bosques degradados
	Promover la ordenación forestal
	Promover el desarrollo de técnicas silvícola para el manejo_sostenible de los bosques nativos
X	Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios
X	Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo
	Promocionar la generación directa del puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles
	Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicio y provenientes del bosque nativo
	Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión

11.- Ejecutores

(Marcar con una X quién ejecuta el proyecto)

	Beneficiario
--	--------------

Presupuesto y flujo de fondos:

Actividad	Ítem	Cantidad	Costo	Costo total	Trimestres	
Relevamientos de terreno	Comida e insumos para los relevamientos.	180 días	\$143.50 por día	\$ 25.830.-	1,4,5,8,9 y 12	
	Combustibles y lubricantes	\$2,40 x lts.	6250 lts	\$ 15.000.-	1.5 y 9	
Adquisición de equipamiento general para el proyecto	Vehículo (camioneta doble cabina doble tracción) (1)	1	\$ 120.000.-	\$ 120.000.-	1	
	Mantenimiento vehículo.	anual	\$2.000.-	\$6.000.-	1	
	Computadora personal tipo Notebook	1	\$ 3.500.-	\$ 3.500.-	1	
	Proyector digital (cañón)	1	\$ 4.500.-	\$ 4.500.-	1	
Adquisición de Equipamiento e indumentaria técnica.	Indumentaria técnica para campañas (botas trekking, camperas, pantalones, polainas, guantes)			\$ 6.400.-		
	Mochila 70 litros	2	\$ 500.-	\$1.000.-		
	Carpa alta montaña 2 personas	1	\$1.400.-	\$1.400.-		
	Prismáticos	2	\$1.000.-	\$ 2.000.-		
	Calentador alta montaña	1	\$ 600.-	\$ 600.-		
	Bolsa de dormir duvet	2	\$ 850.-	\$ 1.700.-		
	Raquetas de nieve y bastones	2	\$ 680.-	\$1.360.-		
	GPS	1	\$ 1.700.-	\$1.700.-		
	Cámara fotográfica	1	\$ 2.000.-	\$ 2.000.-		
Equipo comunicación VHF (handy)	1	\$1.000.-	\$1.000.-			
Difusión y capacitación/ Talleres	Diseño e Impresión de folletos y afiches, y material audiovisual en formato digital.	10000 folletos	\$10.000.-	\$20.000.-	1	
		5000 posters	\$ 5.000.-			
		1000 CDs	\$ 5.000.-			
	Combustible para actividades de capacitación y difusión	\$2,40 x lts.	6250 lts	\$15.000.-	\$15.000.-	1,5y9
Asistencia Técnica para actividades de búsqueda de acuerdo entre sectores y difusión destinada a distintos sectores de la comunidad (reuniones, organización y moderación de talleres, elaboración de mapas de actores, etc)	18 meses	\$ 1.500.-	\$ 27.000.-	2, 3, 6, 7, 10 y 11		
Talleres de capacitación para pobladores rurales, andinistas, brigadistas, guardafaunas, voluntarios y fuerzas de seguridad	4 talleres		\$ 1000	1, 5 y 9		
Informe de avance	Economato e imprenta	varios		\$ 1000	4-8-12	
TOTAL				\$ 275.905		

(1) La incorporación de un vehículo obedece a las razones explicitadas en los objetivos y relacionadas con la dispersión y amplitud territorial en la cual se aplica el proyecto y, por tanto, no es posible articular el uso de las unidades de que dispone la Institución u otro proyecto regional con la movilidad requerida para coordinar y llevar adelante un proyecto de este tipo.

14.- Resultados esperados.

- Pobladores de la Comarca informados sobre el estado de conservación del bosque andino patagónico en la región de las alteraciones de los usos productivos no sustentables, y de sus efectos sobre especies de fauna como el huemul, y las alternativas para evitar las extinciones locales de la especie.

- Comunidades involucradas (organismos gubernamentales y las organizaciones de la comunidad -grupos, ONGs locales y regionales-) cuentan con información y capacidades instaladas que favorecen la incorporación del Huemul como parte de su patrimonio natural y cultural, incrementando su preocupación por la conservación de su hábitat, y la recuperación y mantenimiento de las poblaciones existentes.

- Conocimiento actualizado sobre distribución y abundancia relativa de la especie, y de las amenazas y usos no compatibles existentes en el bosque de la región.

- Guardafaunas, andinistas, brigadistas, organismos de control y fuerzas de seguridad capacitados en medidas de conservación del bosque andino patagónico, como hábitat del huemul, y de los recursos naturales en general.

- Mapa actualizado de distribución del huemul en un Sistema de Información Geográfica, con una mayor precisión que el existente.

15.-Indicadores de Cumplimiento

a. Campañas de difusión y educación: cantidad de medios participantes y actores locales alcanzados por las mismas. Materiales de difusión y educación realizados y distribuidos.

b. Monitoreo y relevamientos de campo: cantidad de salidas de campo realizadas, resultados obtenidos, distancias recorridas y superficies relevadas.

c. Actividades de capacitación y gestión: cantidad realizada y número de personas e instituciones alcanzadas por las mismas.

d. Adquisición de equipamiento: materiales y equipos adquiridos e incorporados al inventario de la APN. Partidas ejecutadas en tiempo y forma.

e. Talleres con comunidades locales: cantidad de talleres realizados, numero de personas participantes.

16.- Mecanismos de Control

a. Informes y certificados de los organismos e instituciones involucrados, sobre las acciones realizadas en conjunto. Evaluación de los informes semestrales según los resultados alcanzados en función de la planificación propuesta

- b. Informes semestrales de avance del proyecto. Mapa de distribución digital en GIS realizado, con datos históricos y recientes actualizados.
- c. Informes y certificados de los organismos e instituciones involucrados, sobre las acciones realizadas en conjunto. Evaluación de los informes semestrales según los resultados alcanzados en función de la planificación propuesta
- d. Auditoría interna de la Administración de Parques Nacionales sobre la adquisición de equipos y materiales para el proyecto.
- e. Informes y certificados de los organismos e instituciones involucrados, sobre las acciones realizadas en conjunto. Evaluación de los informes semestrales según los resultados alcanzados en función de la planificación propuesta.

17.-Otras fuentes de financiamiento

La Administración de Parques Nacionales aportará directamente al proyecto:

- Oficinas, administración, telefonía Internet en la Intendencia del Parque Nacional Lago Puelo.
- Sueldos permanentes de 2 guardaparques involucrados en el proyecto.
- Personal especializado para capacitación en el tema.
- Asistencia técnica y supervisión desde la Delegación Regional Patagonia.

18.-Ponderación.

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

<input type="checkbox"/>	Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
<input checked="" type="checkbox"/>	Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
<input type="checkbox"/>	Proyectos en asociación privada-estatal
<input type="checkbox"/>	Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de legibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia).

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Planes que creen puestos efectivos de trabajo.	100-200	0
b) Planes que impliquen capacitación en oficios	50-100	0
c) Planes que sean presentados en forma grupal.	50	50
d) Proyectos que cuenten con, la participación de organismos educativos y/o de investigación, que contemplen la obtención y registro de información base.	50	50
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento.	50	50
f) Proyectos que generen beneficios ambientales.	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de a economía local.	100-200	0
Total		350

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr. 24- II-025/09

ANEXO II

Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2		Año 3	
	Proyecto APN	Art. 35 inc. b) Ley N° 26.331 Autoridad de Aplicación de la provincia de Río Negro y Chubut	Proyecto APN	Art. 35 inc. b) Ley N° 26.331 Autoridad de Aplicación de la provincia de Río Negro y Chubut	Proyecto APN	Art. 35 inc. b) Ley N° 26.331 Autoridad de Aplicación de la provincia de Río Negro y Chubut
241 025/2009	\$ 207.408	\$ 88.889 Cada provincia \$44.445	\$ 34.248	\$14.678 cada provincia \$ 7.339	\$ 34.248	\$14.678 cada provincia \$ 7.339

Total Proyecto \$ 275.905

Total Art. 35, inc. b) Ley N° 23.331 \$ 118.245

